

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'70 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguientes. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Organizando la inspección domiciliaria de cerdos

A propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, y para asegurar el cumplimiento exacto de lo legislado sobre el particular, dispongo lo siguiente:

1.º En el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta Circular, todos los Alcaldes de esta provincia organizarán el servicio de inspección sanitaria de los cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares de su jurisdicción, de acuerdo con los respectivos Inspectores Municipales Veterinarios, y sujetándose a las instrucciones que en la presente Circular se mencionan. Si no hubiera acuerdo entre la Alcaldía y el Inspector, resolverá lo procedente el pleno de la Junta Municipal Sanitaria.

2.º Los extremos que abarque dicha organización, se harán constar en acta que se extenderá por triplicado y que firmarán ambas Autoridades, quedándose cada una con un ejemplar de la misma y remitiéndose el tercero al Servicio Provincial de Ganadería antes del día 15 del próximo diciembre.

3.º Todos los Municipios o agrupaciones de Municipios legalmente constituidos proporcionarán al Inspector municipal Veterinario, en un local apropiado, un triquinoscopio y los accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne (placas compresoras de vidrio, tijeras, bisturís, agujas de disociar, etc.)

4.º Los Municipios que en cumplimiento del artículo 15 del Real decreto de 18 de junio de 1930, habrán aumentado en sus presu-

puestos al sueldo del Inspector Veterinario las cantidades que, como promedio de un quinquenio, les corresponde por este servicio, podrán percibir de los dueños de las reses sacrificadas dos pesetas por cada una, más la cantidad prorrateada por derechos de locomoción, que ingresarán en sus arcas; satisfarán lo presupuestado al Inspector por conducto de la Junta Provincial de Mancomunidad Sanitaria, en los mismos plazos y tiempo que lo hagan de la titular, y los derechos de locomoción al final de temporada y personalmente.

5.º *Pueblos donde reside el Inspector municipal Veterinario.* Todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en sus domicilios particulares para su consumo privado, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, expresando el día, hora y sitio donde lo han de practicar, y entregando en el acto, por cada cerdo que han de sacrificar, dos pesetas con 25 céntimos, como pago de los derechos que corresponde percibir el Veterinario Inspector por los reconocimientos sanitarios y de los sellos del Colegio Provincial Veterinario que acompañan al certificado que más adelante se indica, librándose un resguardo provisional que será luego canjeado por el definitivo. La Secretaría, por delegación del Alcalde, autorizará al dueño para verificar el sacrificio solicitado, pero considerará como no recibida dicha solicitud y por tanto negará la expresada autorización, hasta tanto que se haya hecho el depósito de la cantidad mencionada. Acto seguido, participará al Inspector el aviso o avisos recibidos, indicándole el día, hora y lugar de cada sacrificio y trasladándole orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos reglamentarios en vivo, en canal y

micrográfico. El Inspector practicará el reconocimiento micrográfico antes de transcurridas seis horas del sacrificio y entregará al dueño de la res, dentro de dicho plazo y a cambio del resguardo provisional, un documento en el que certificará la aptitud o insalubridad de las carnes y que deberá llevar, para ser válido, los sellos del Colegio y Previsión Veterinaria ordenados. El importe de estos sellos le será reintegrado por la Alcaldía al Inspector municipal Veterinario. Este funcionario, utilizando talonarios numerados y con matriz, se reservará una copia exacta de estos certificados, que remitirá en la primera quincena de abril al Servicio Provincial de Ganadería para ulteriores fines de comprobación y estadística. Cuando las reses no estuvieren en condiciones de ser consumidas total o parcialmente, el Inspector lo hará constar así en certificado y lo comunicará inmediatamente de oficio a la Alcaldía, la que asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Mataderos sobre decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

6.º *Pueblos donde no reside el Inspector municipal Veterinario.*

El Alcalde y el Inspector municipal Veterinario se pondrán de acuerdo, señalando los días de la semana y las horas en que ha de verificarse el sacrificio y reconocimiento de los cerdos, teniendo presente para ello el número e importancia de los pueblos a que tenga que atender el facultativo, y en consecuencia hará constar el acuerdo en el acta de que trata el apartado segundo de la presente Circular. El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general, estos días que señalen, por medio de bandos y edictos permanentemente colocados en los sitios de cos-

tumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días y no otros, excepto únicamente alguno especial que se justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta esos días, sin que por esto dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada. Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar sus cerdos al siguiente, lo participarán a la Secretaría, o en su defecto al Alcalde pedáneo, y depositarán en el acto las mencionadas dos pesetas con 25 céntimos y la cantidad que les corresponda a prorrateo entre todos los que se sacrifiquen en el mismo para satisfacer los derechos de locomoción por el viaje del Inspector Veterinario, librándose el recibo provisional que se canjeará por el definitivo, en la forma ya expuesta, una vez hechos los reconocimientos. En los demás extremos se regira este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos en que resida el Veterinario.

7.º Los reconocimientos a que se refiere la presente Circular serán practicados, precisamente, por los Inspectores municipales Veterinarios nombrados por cada Ayuntamiento o Agrupación, interinos o en propiedad, considerándose como nulos los que pudieran realizarse por otros Inspectores o Veterinarios, a no ser que se sustituya oficialmente a aquéllos.

8.º Los Alcaldes de la provincia quedan ineudiblemente obligados, bajo su más estricta responsabilidad, a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales, sean sometidos, antes de su aprovechamiento, al reconocimiento sanitario en la forma y con los trámites que quedan indicados. Con tal fin deberán enterar de la presente Circular, y de oficio, en un plazo no superior a diez días, a los respectivos Inspectores mu-

nicipales Veterinarios y a recoger de éstos el acuse de recibo, dándola a conocer al vecindario en la forma que determina el apartado 6.º, para que nadie pueda alegar ignorancia.

9.º Todos los Secretarios de la provincia quedan obligados a llevar un registro, en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que hubiesen avisado para el sacrificio de cerdos, fecha de la operación, cantidad depositada, cantidad satisfecha al Veterinario Inspector y resultado de los reconocimientos, cuyo registro será revisado por el Servicio Provincial de Ganadería cuantas veces lo considere oportuno. Los Alcaldes pedáneos pasarán semanalmente a los Secretarios relación de estos mismos datos referentes a los cerdos sacrificados en su jurisdicción. En la primera quincena de abril, los Secretarios de todos los Ayuntamientos remitirán, bajo su responsabilidad, certificación numérica de los cerdos sacrificados y porcentaje de los decomisos totales o parciales que se hayan verificado, datos estos que se tomarán en la forma de que se habla en el párrafo anterior.

Los infractores a lo que se dispone en esta Circular, serán castigado inmediatamente después de comprobada la falta, con multas que impondrán los Alcaldes en su grado máximo, a propuesta de los Inspectores municipales Veterinarios, sin perjuicio de los decomisos a que hubiere lugar, hasta que se practique el reconocimiento sanitario obligatorio. Las negligencias, omisiones, o resistencias por parte de los Alcaldes o de los Secretarios y de los Inspectores municipales Veterinarios al cumplimiento de esta Circular, serán corregidas por mi Autoridad con multas de 25 a 1.000 pesetas y con el doble la reincidencia.

Las anteriores sanciones no excluirán la responsabilidad criminal en que pudieran incurrir los infractores.

Burgos 21 de noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Los Barrios de Burba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el mismo pueblo, señalándose como zona sospechosa una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta el pueblo, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 21 de noviembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Santa María Mercadillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio llamado «El Vals de Vilanos y Taberneda», señalándose como zona sospechosa una zona de 1000 metros alrededor de la infecta; como zona infecta «El Vals de Vilanos y Taberneda», y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el artículo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 21 de noviembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteriano, en el término municipal de Sotresgudo, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 183 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de noviembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circular.

El Alcalde de Santibáñez Zaragoza me comunica que en el domicilio del vecino de Miñón, agregado a aquel Municipio, Cándido González Pérez, se halla recogida una res vacuna de las señas siguientes:

Un jato de un año de edad, pelo rojo oscuro y con una marca en la nalga derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerle al domi-

cilio del expresado Cándido, previo pago de los gastos originados.

Burgos 25 de noviembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Relación de vacantes de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión:

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Pesetas
(Conclusión.)	
<i>Provincia de Oviedo.</i>	
Amieva	5500
Bimenes	6000
Cabrales	6000
Cabranes	5500
Candamo	6000
Caso	7000
Castrillón	7000
Coaña	6000
Corvera	6000
Grandás	6000
Nava	7000
Peñamellera Alta	5500
Peñamellera Baja	6000
Ponga	5500
Quirós	7000
Ribadedeva	5500
Riosa	5500
Somiedo	7000
Soto del Barco	6000
Taramundi	5500
Vegadeo	7000
Villayón	6000
<i>Provincia de Palencia.</i>	
Baños de Cerrato	6000
Brañosera	5500
Guardo	5500
Herrera de Pisuerga	5500
Paredes de Nava	6000
Villada	5500
<i>Provincia de Las Palmas.</i>	
Agate	6000
Arrecife	7000
Haria	5500
Oliva (La)	5500
San Bartolomé Lanzarote	5500
San Bartolomé de Tirajana	7000
Tejeda	5500
Tinajo	5500
Tuineje	5500
Valsequillo Gran Canaria	6000
Valleseco	6000
<i>Provincia de Pontevedra.</i>	
Creciente	7000
Cuntis	7000
Dozón	5500
Golada	7000
Grove	7000
Lama	7000
Moravia	6000
Meaño	6000
Portas	5500
Pazos de Borben	5500
Poyo	7000
Rosal	6000
Salceda de Caselas	6000
Valga	6000
Villaboa	5000
Villanueva de Arcos	6000
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Aldeadávila de la Ribera y Corporario	5500

Cantalpino	5500
Fuenteguinaldo	5500
Lagunilla Valdelageve	5500
Ledesma	5500
Macotera	5500
Peñaranda de Bracamonte	5500
Villarino de los Aires	5500
Villavieja de Yeltes	5500
Vitigudino	5500

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Aguilo	5000
Alajeró	5500
Arafo	5500
Arico	6000
Barlovento	5500
Buenavista	5500
Fasnia	5500
Fuencaliente	5500
Garachico	6000
Granadilla	6000
Guancha (La)	5500
Guio de Isora	6000
Hermigua	6000
Los Llanos	7000
Paso	6000
Puntallana	5500
San Andrés y Sauce	6000
San Sebastián	7000
Tacoronte	7000
Tijarafe	5500
Valverde	6000
Vallehermoso	7000

Provincia de Santander.

Alfoz de Lloredo	5500
Arnuero	5500
Astillero	6000
Cabezón de Liébana	5500
Cabezón de la Sal	6000
Cabuérniga (Valle de)	5500
Campoo de Suso	5500
Cartes	5500
Corvera de Toranzo	5500
Entrambasaguas	5500
Hermanidad de Campoo de Suso	6000
Laredo	6000
Liérganes	5500
Limpias	5500
Luenta	5500
Medio Cudeyo	6600
Molledo	5500
Penagos	5500
Pielagos	9000
Polanco	5500
Puenteviesgo	5500
Ribamontán al Monte	5500
Rionansa	5500
Rozas	5500
Ruesga	5500
Santa Cruz de Bezana	5500
Santa María de Cayón	6000
Santiurde de Toranzo	5500
San Vicente de la Barquera	5500
Valdeolea	5500
Valdeprado del Rlo	5500
Valderredible	7000
Villacarriedo	5500
Voto	5500

Provincia de Segovia.

Cantalejo	5500
Carbonero el Mayor	5500
Cuellar	7200
Espinar (El)	9000
Nava de la Asunción	5500
San Ildefonso	6500

<i>Provincia de Sevilla.</i>		Montalbán	5500	Aldaya	6000	Galdames	5500
Aguadulce	5500	Monreal	5500	Alfajar y Lugar Nuevo de		Guernica y Luno	6000
Alanís	6000	Mora de Rubielos	5500	la Corona	5500	Lequeitio	6000
Alcalá del Río	6000	Mosqueruela	5500	Alfara del Patriarca	5500	Mundaca	5500
Alcolea del Río	5500	Muniesa	5500	Almusafes	5500	Munguía	6500
Algaba (La)	6000	Ojos Negros	5500	Alpuente	5500	Ondárroa	6000
Almadén de la Plata	6000	Oliete	5500	Anna	6000	Orduña	5500
Azmalcázar	5500	Puebla de Valverde	5500	Ayelo de Malferit	5500	Orozco	5500
Aznalcóllar	6000	Samper de Calanda	5500	Belreguart	5500	San Julián de Musques	6000
Badolatosa	6000	Sarrión	5500	Benaguacil	7500	Santurce-Ortuella	7000
Benacazón	5500	Valderrobres	5500	Benetuser	6000	Sopuerta	5500
Bormujos	5500	<i>Provincia de Toledo.</i>		Benifayó	7000	Valmaseda	6000
Brenes	6000	Alcaudete de la Jara	5500	Beniganim	6000	Zalla	5500
Cabezas de San Juan (Las)	7000	Ajofrín	5500	Beniopa	5500	Dima	5500
Campaña (La)	6000	Almonacid de Toledo	5500	Benipeixcar-Benirreda	5500	<i>Provincia de Zamora</i>	
Carrión de los Céspedes	5500	Añoover de Tajo	5500	Bocairente	5500	Fuentelapeña	5500
Casariche	6000	Bargas	5500	Camporrobles	5500	Fuentesauco	6000
Castillo de las Guardas	6000	Calera y Chozas	5500	Canals	8000	Galende	5500
Corrales (Los)	5500	Calzada de Oropesa	5500	Carlet	7000	Morales de Toro	5500
Coripe	5500	Carmena	5500	Casinos	5500	Toro	7000
Gerena	6000	Carpio de Tajo	6000	Castielfabit	6000	Villalpando	5500
Gilena	5500	Dosbarrios	5500	Cuart de Poblet	6000	Villanueva del Campo	5500
Guillena	6000	Esquivias	5500	Cuatretonda	5500	<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Herrera	7000	Estrella (La)	5500	Chella	6000	Almunia de Doña Godina	
Lantejuela (La)	5500	Fuensalida	6000	Cheste	7500	(La)	6000
Luisiana	6000	Guadamur	5500	Chiva	6000	Ariza	5500
Pedroso (El)	6000	Guardia (La)	5500	Enguera	7000	Ateca	5500
Pilas	6000	Herencias (Las)	5500	Foyos	5500	Belchite	5500
Pruna	6000	Illescas	5500	Fuente Encarroz	6000	Borja	6000
Puebla de los Infantes	6000	Lagartera	5500	Fuente la Higuera	5500	Calatorao	5500
Real de la Jara	5500	Lillo	5500	Godella	6000	Ejea de los Caballeros	7000
Rinconada (La)	5500	Lamata	5500	Guadasuar	7500	Epila	6000
Ronquillo (El)	5500	Méntrida	5500	Jalance	5500	Escatrón	5500
Rubio (El)	6000	Mocejón	5500	Jaraco	6000	Fabara	5500
Sanlúcar la Mayor	6000	Menasalvas	6000	Jeresa	6000	Fuentes de Ebro	5500
San Nicolás del Puerto	5500	Navahermosa	6000	Llombay	5500	Gelsa	5500
Santiponce	5500	Navalcán	5500	Llosa de Ranes	5500	Luna	5500
Saucejo (El)	7000	Nombela	5500	Manuel	5500	Maella	5500
Tocina	6000	Novés	5500	Masamagrell	6000	Herrera de los Navarros	5500
Umbrete	5500	Ocaña	7000	Masanasa	6000	Mequinzena	5500
<i>Provincia de Soria.</i>		Orgaz	5500	Meliana	6000	Morata de Jalón	5500
Almazán	7000	Polán	5500	Mislata	7000	Pina de Ebro	5500
Arcos de Jalón (pendiente de recurso)	5500	Puebla de Almoradiel	6600	Mogente	5500	Sástago	5500
Berlanga de Duero	5500	Puebla de Montalbán	7000	Navarrés	5500	Sos del Rey Católico	5500
<i>Provincia de Tarragona.</i>		Pueblanueva (La)	5500	Ollería	5500	Uncastillo	5500
Alcanar	7000	Puente del Arzobispo	5500	Paterna	7000	Villanueva de Gállego	5500
Ascó	5500	Quero	5500	Pedralva	5500	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	
Ametilla de Mar (La)	6000	Quismondo	5500	Picaña	6000	DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS	
Batea	6000	Real de San Vicente	5500	Puebla del Duco	5500	De interés para almacenistas y detallistas de frutas y hortalizas al natural.	
Cambriis	6000	Romeral	5500	Puebla Larga	5500	En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se fijan los precios que han de regir en esta provincia y su capital durante los meses de noviembre y diciembre y son los siguientes:	
Cenia (La)	5500	San Pablo de los Montes	5500	Puig	6000	<i>Frutas.</i>	
Corbera	5500	Santa Cruz del Retamar	5500	Sedavi	6000	Manzana reineta, precio máximo, 2'70 pesetas kilo, venta al público.	
Cherfa	5500	Santa Olalla	5500	Silla	8400	Id. corriente, 2'50 id. id.	
Espluga de Francolí	6000	Sevilleja de la Jara	5500	Simat de Valldigna	6000	Peras de agua, 2'25 id. id.	
Flix	5500	Sonseca	6000	Tuéjar	5500	Lvas blancas, 2'25 id. id.	
Montblanch	6000	Toboso (El)	5500	Turis	6865	Id. negras, 1'75 id. id.	
Mora de Ebro	6000	Torre Esteban Hambrán	5500	Villalonga	5500	Nueces, 2'80 id. id.	
Mora la Nueva	5500	Torrijos	6000	Villamarchante	5500	Melones, 1'50 id. id.	
Perelló	6000	Turleque	5500	Villanueva de Castellón	7200	Naranjas, 2'50 id. id.	
Roquetas	7514	Urda	6000	Villar del Arzobispo	6000	Limonos, 4'90 id. id.	
San Carlos de la Rápita	7000	Val de Santo Domingo y Caudilla	5500	Yátova	5500	<i>Hortalizas.</i>	
Santa Bárbara	6000	Valdeverdeja	6000	<i>Provincia de Valladolid</i>		Cebollas, rastra, 7'55 pesetas, venta al público.	
Santa Coloma de Queralt	5500	Velada	5500	Alaejos	5500		
Selva del Campo	5750	Ventas con Peña Aguilera	5500	Castroñaño	5500		
Tivisa	6000	Villa de Don Fadrique	6000	Iscar	5500		
Torredembarra	8000	Villafranca de los Caballeros	6000	Mallorca de Campos	5500		
Ulldecona	7200	Villanueva de Alcardete	6000	Nava del Rey	6000		
<i>Provincia de Teruel.</i>		Villatobas	6000	Pedrajas de San Esteban	5500		
Albalate del Arzobispo	6000	Yepes	5500	Peñaflor	7000		
Alcorisa	5500	<i>Provincia de Valencia.</i>		Tordesillas	6000		
Calaceite	6000	Ademuz	5500	<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Calanda	6000	Alacuás	6000	Abadiano	5500		
Castellserás	5500	Albaida y Benisola	7000	Amorebieta	6000		
Híjar	6500	Alberique	8000	Bérriz	5500		
Mas de las Matas	5500	Alboraya	7000	Carranza	6000		
				Ceánuri	5500		
				Elorrio	5500		
				Galdácano	7000		

Puerros, manada, 0'30.
 Coles, una, 1'20.
 Repollo, uno, 2'00.
 Coliflor, kilo, 1'85.
 Acelga, manojo, 1'05.
 Lechuga, una, 0'60.
 Escarola, una, 0'65.
 Judía verde, 2'85 kilo.
 Zanahoria, manojo, 0'55.
 Remolacha, manojo, 0'55.
 Ajos, rastra, 3'60.
 Castañas, kilo, 3'00.
 Burgos 24 de noviembre de 1941.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Junta provincial de Beneficencia

EDICTOS

Habiéndose ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales que se proceda a formalizar el oportuno expediente de investigación en averiguación de los bienes y valores pertenecientes a la Fundación para dotar huérfanas y sacerdotes, instituída en Aranda de Duero, por D. Juan Bautista Herrera, ignorándose datos concretos sobre los bienes de su pertenencia y clase de los mismos y constando solamente en este Organismo que el último Patrono familiar lo fué D. Eustaquio Pascua Catalina, vecino de Fuentesecén, partido de Roa, hasta enero de 1897, en que fué destituido del cargo,

Por el presente edicto se requiere a los sucesores de indicado ex Patrono, Autoridades, Funcionarios y vecinos todos de los pueblos de Aranda, Fuentesecén y demás localidades de la comarca a los que de una manera directa o indirecta, pudiese afectar la Fundación, por radicar en ellos bienes de la misma o por ser interesados en sus beneficios, a que comuniquen a esta Junta (sita en el Gobierno Civil) en el plazo de 30 días, cuantos datos puedan aportar sobre los bienes que posea y su clase, personas que en la actualidad los poseen y cualquier otro detalle que pueda ilustrar a la Junta para su puesta en vigor nuevamente.

Burgos, 22 de noviembre de 1941.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.

Habiéndose ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales que se proceda a formalizar el oportuno expediente de investigación en averiguación de los bienes y valores pertenecientes a la Fundación «Obra Pia de Dotes», instituída en Aranda de Duero por D. Juan Borja, ignorándose datos concretos sobre los bienes de su pertenencia y clase de los mismos y constando solamente en este Organismo que el Patronato le ostentó el Sr. Prior de la Cofradía de La Vera Santa Cruz de Aranda de Duero hasta 1902, en que por R. O. de 29 de

agosto de dicho año fué confiado interinamente a esta Junta Provincial.

Por el presente edicto se requiere a cuantas personas de Aranda y su comarca puedan aportar algún dato sobre citada Fundación y sus bienes, para que lo hagan participando a la Junta provincial de Beneficencia (sita en el Gobierno Civil) en el plazo de 30 días, datos sobre los bienes que posea y clase de los mismos, personas que en la actualidad los poseen y cualquier otro detalle que pueda ilustrar a la Junta para proseguir su investigación y poder rehabilitar la Institución de que se trata.

Burgos, 22 de noviembre de 1941.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación «Hospital de San Jerónimo», instituída por doña Constanza de Ayala, en el pueblo de Ameyugo, de esta provincia; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 22 de noviembre de 1941.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.—El Secretario Administrador, Teodosio Santos Esteban.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 25 de octubre, el expediente de suplemento de crédito mediante transferencia verificada del sobrante de liquidación sin aplicación del presupuesto del año anterior de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de los quince días hábiles que ordena el Estatuto municipal, durante los cuales, después de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puede ser examinado por los que lo consideren oportuno, formulando las reclamaciones en forma legal.

Merindad de Sotoscueva 12 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Restituto Martínez.

Alcaldía de Sordillos.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia,

en sesión del día 26 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 1.403 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Sordillos 30 de octubre de 1941.—El Alcalde, Bruno Cid.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de créditos de capítulos del presupuesto del ejercicio corriente a otros del mismo que no se hallan suficientemente dotados, se halla expuesto al público el correspondiente expediente en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valle de Valdebezana 18 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Ricardo López.

Alcaldía de Torresandino.

Se halla vacante la plaza de Guarda del monte de este distrito, con el sueldo anual de 1.825 pesetas y casa en el mismo, que serán satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas.

El nombramiento recaerá en orden de preferencia entre Mutilados, excombatientes o excaulivos, y de no haber de éstos, entre otros que lo soliciten, debiendo acompañar los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes, y además que fué adicto al Glorioso Movimiento Nacional,

Torresandino 13 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Timoteo Mate.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la cobranza del arbitrio municipal de puestos públicos de este distrito, para todo el año de 1942, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 21 del próximo diciembre, o, en su defecto, el 28 del mismo, a la hora de las once de la mañana, sirviendo de

tipo de tasación la cantidad de 4.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos timbrados de la clase sexta, cerrados debidamente, uniéndose la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina de Pomar 21 de noviembre de 1941.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en esta casa consistorial el día 15 del próximo mes de diciembre y a las once de su mañana, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y asistidos del infrascrito Secretario de este Ayuntamiento, con intervalo de media en media hora, las subastas siguientes:

1.ª De 34 pinos secos del monte «Campiña y Bañuelos», y 33 pinos secos del monte «Umbrigüela y Abejón», con un volumen de 24,232 metros cúbicos y en la tasación pericial de 1.211 pesetas.

2.ª De 595 pinos secos y desarraigados, del monte «Campiña y Bañuelos», de esta jurisdicción, con un volumen de 241 metros cúbicos de madera y en la tasación pericial de 12.840 pesetas.

3.ª De 485 pinos secos y desarraigados, del monte «Umbrigüela y Abejón», de esta jurisdicción, con un volumen de 134 metros cúbicos de madera y en la tasación pericial de 6.700 pesetas.

Palacios de la Sierra 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Mateo Alonso.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
 En libreta, al 2'00 por 100
 A seis meses, al 2'50 por 100
 A un año, al 3'00 por 100

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE NOVIEMBRE DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsi- diarios del padrón ordinario	4 Número de subsi- diarios de adicionales	5 Número de subsi- diarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual de padrón ordinario Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara Pesetas	10 TOTAL IMPORTE Pesetas
8	Aguilera (La)	1			1	150			150
18	Aranda de Duero	1			1	120			120
43	Basconillos del Tozo	2			2	180			180
51	Belorado	2			2	180			180
59	Briviesca	1			1	35			35
62	BURGOS	11	2		13	1.110	144		1.254
73	Cañizar de Amaya	2			2	180			180
79	Cardeñajimeno	3			3	270			270
89	Castrillo de la Reina	1			1	60			60
90	Castrillo de la Vega	3			3	270			270
96	Castrogeriz	2			2	300			300
97	Castrovido	1			1	90			90
108	Cilleruelo de Abajo	1			1	120			120
115	Contreras	3			3	270			270
129	Espinosa de los Monteros	3			3	330			330
154	Grijalba	1			1	90			90
164	Hinojar del Rey	1			1	90			90
175	Horra (La)	2			2	270			270
199	Lerma	1			1	180			180
214	Mecerreyes	1			1	105			105
217	Melgar de Fernamental	4			4	360			360
221	Merindad de Sotoscueva	1			1	90			90
259	Pampliega	1			1	150			150
260	Pancorbo	4			4	360			360
270	Peñaranda de Duero	1			1	90			90
281	Poza de la Sal	4			4	360			360
370	Santibáñez Zarzaguda	7			7	840			840
374	Sargentos de la Lora	3			3	150			150
379	Solarana	1			1	90			90
383	Solarana	1			1	90			90
388	Sotillo de la Rivera	1			1	90			90
393	Terminón	1			1	90			90
410	Tubilla del Lago	1			1	90			90
460	Villamayor de los Montes	1			1	90			90
465	Villangómez	2			2	180			180
479	Villasandino	1	1		2	90	90		180
483	Villatueda	1			1	90			90
187	Iteiro del Castillo	2			2	180			180
	TOTAL	79	3		82	7.790	234		8.024

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 23 de noviembre de 1941 —Luisa Guillén.—El Secretario, Jefe Accidental, Jesús Iglesias.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE NOVIEMBRE DE 1941

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO.	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo	3			3	270			270
3	Adrada de Haza	1			1	30			30
5	Agés	1			1	30			30
6	Aguas Cándidas	2			2	150			150
8	Aguilera (La)	2			2	120			120
10	Alcocero de Mola	7			7	660			660
11	Alfoz de Bricia	3			3	285			285
12	Alfoz de Santa Gadea	3			3	195			195
14	Altos (Los)	1			1	45			45
15	Amaya	1			1	60			60
16	Ameyugo	1			1	30			30
17	Anguix	2			2	165			165
18	Aranda de Duero	16			16	990			990
19	Arandilla	1			1	45			45
20	Arauzo de Miel	5			5	210			210
21	Arauzo de Salce	2			2	150			150
24	Arenillas de Río Pisuerga	1			1	30			30
31	Ausines (Los)	4			4	345			345
34	Ayuelas	2			2	75			75
36	Balbases (Los)	2			2	90			90
38	Bañuelos de Bureba	1			1	45			45
39	Barbadillo de Herreros	1			1	60			60
41	Barbadillo del Pez	2			2	150			150
48	Basconcillos del Tozo	1			1	60			60
49	Basconiana	1			1	45			45
51	Belorado	2			2	105			105
52	Bentetrea	1			1	90			90
53	Berberana	2			2	150			150
59	Briviesca	11			11	930			930
62	BURGOS	143	4		147	15.900	330		16.230
67	Caleruega	2	1		3	150	75		225
69	Campillo de Aranda	2			2	300			300
70	Campolara	2			2	210			210
72	Cantabrana	2			2	90			90
75	Carazo	1			1	90			90
79	Cardenajimeno	1			1	90			90
88	Castil de Peones	3			3	240			240
89	Castrillo de la Reina	2			2	180			180
90	Castrillo de la Vega	3			3	150			150
92	Castrillo de Murcia	2			2	165			165
93	Castrillo de Ríopisuerga	1			1	45			45
96	Castrogeriz	13			13	1.035			1.035
97	Castrovido	2			2	75			75
101	Celañas (Las)	1			1	90			90
109	Cilleruelo de Arriba	1			1	60			60
114	Condado de Treviño	1			1	90			90
115	Contreras	1			1	60			60
117	Coruña del Conde	3			3	180			180
118	Cobarrubias	14			14	1.185			1.185
123	Cuevas de Amaya	1			1	45			45
124	Cuevas de San Clemente	1	1		2	15	15		30
129	Espinosa de los Monteros	9			9	630			630
132	Fontioso	1			1	45			45
134	Fresneda de la Sierra Tirón	2			2	210			210
136	Fresnillo de las Dueñas	3			3	285			285
140	Fuentebureba	1			1	90			90
141	Fuentecén	1			1	45			45
146	Fuentespina	1			1	45			45
147	Galarde	1			1	90			90
149	Gallega (La)	2			2	180			180
150	Gamonal de Ríopico	8			8	750			750
156	Guadilla de Villamar	2			2	90			90
157	Gumiel de Hizán	6			6	420			420
158	Gumiel del Mercado	9			9	660			660
159	Guzmán	1			1	90			90
160	Hacinas	1			1	60			60
166	Hontangas	1	1		2	90	90		180
167	Hontomín	4			4	180			180
168	Hontoria de la Cantera	4			4	195			195
169	Hontoria del Pinar	2			2	165			165
173	Hornillos del Camino	1			1	60			60
175	Horra (La)	1			1	60			60
176	Hoyales de Roa	2			2	60			60
178	Huércemes	2			2	180			180
179	Huerta del Rey	4			4	255			255
184	Iglesiarubia	1	1		2	90	90		180
187	Itero del Castillo	1			1	60			60
188	Jaramillo de la Fuente	4	1		5	270	60		330
189	Jaramillo Quemado	1			1	60			60
190	Junta de la Cerca	4			4	180			180
193	Junta de San Martín de Losa	1			1	45			45
194	Junta de Transaloma	3			3	195			195
196	Jurisdicción de Lara	1			1	30			30

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
199	Lerma	7			7	660			660
202	Madrigalejo del Monte	2			2	120			120
203	Mahamud	1			1	90			90
204	Mambrilla de Castrejón	1			1	90			90
205	Mambrillas de Lara	3			3	270			270
206	Mamolar	1			1	45			45
213	Mazuelo de Muñó	1			1	60			60
214	Mecerreyes	4			4	255			255
215	Medina de Pomar	6			6	600			600
216	Medinilla de la Dehesa	1			1	60			60
217	Melgar de Fernamental	7			7	900			900
218	Merindad de Castilla la Vieja	9			9	615			615
220	Merindad de Montija	5			5	345			345
221	Merindad de Sotoscueva	3			3	315			315
222	Merindad de Valdeporres	11			11	765			765
225	Miranda de Ebro	32			32	3.705			3.705
226	Miraveche	1			1	90			90
231	Moncalvillo	2			2	105			105
234	Moradillo de Roa	1			1	60			60
236	Naba de Roa	2			2	120			120
242	Olmedillo de Roa	2			2	120			120
245	Olmos de Picaza	2			2	90			90
246	Oña	2	2		4	165	120		285
247	Oquillas	2			2	120			120
249	Orbaneja - Riopico	3			3	345			345
251	Padilla de Abajo	2			2	165			165
254	Palacios de Benaver	1			1	145			105
255	Palacios de la Sierra	1			1	60			60
257	Palazuelos de la Sierra	1			1	15			15
259	Pampliega	3			3	285			285
260	Pancorbo	9			9	525			525
266	Pedrosa del Páramo	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero	9			9	600			600
272	Pesquera de Ebro	1			1	105			105
274	Piernagas	1			1	120			120
275	Pineda de la Sierra	4			4	300			300
280	Pino de Bureba	1			1	90			90
281	Poza de la Sal	4			4	195			195
286	Puentedura	1			1	105			105
289	Quintanabureba	1			1	75			75
291	Quintanadueñas	1			1	60			60
292	Quintanaélez	1			1	75			75
293	Quintanalara	2			2	165			165
299	Quintanar de la Sierra	3			3	255			255
304	Quintanilla del Agua	1			1	90			90
305	Quintanilla de la Mata	1			1	60			60
306	Quintanilla del Coco	1			1	90			90
308	Quintanillas (Las)	1	1		2	30	30		60
312	Quintanilla Vivar	2			2	120			120
313	Rabanera del Pinar	1			1	90			90
317	Rebollo de la Torre	2			2	120			120
323	Retuerta	9			9	540			540
324	Revilla y Ahedo (La)	1			1	60			60
325	Revilla - Cabriaga	1			1	90			90
229	Rezmondo	1			1	60			60
330	Riocavado de la Sierra	1			1	60			60
333	Roa	40			40	2.940			2.940
335	Rojas	1			1	75			75
337	Royuela de Río Franco		6		6		495		495
338	Rubena							495	495
342	Salas de los Infantes	7			7	495			495
349	Saldaña de Burgos	1			1	105			105
352	San Millán de Lara	1			1	75			75
357	Santa Cruz de la Salceda	3			3	300			300
358	Santa Cruz del Valle Urbión	1			1	60			60
360	Santa Inés	5			5	345			345
361	Santa María Ananúñez	1			1	75			75
362	Santa María del Campo	3			3	195			195
363	Santa María del Invierno	2	1		3	120	60		180
369	Santibáñez del Val	2			2	180			180
370	Santibáñez Zarzaguda	1			1	90			90
371	Santo Domingo de Silos	2			2	120			120
373	San Vicente del Valls	2			2	120			120
374	Sargentos de la Lora	6			6	315			315
377	Sedano	1			1	120			120
379	Solarana	1			1	75			75
381	Solduengo	1	1		2	90	90		180
383	Sotillo de la Rivera	10			10	705			705
384	Sotopalacios	3			3	195			195
390	Tapia	1			1	30			30
393	Terminón	1			1	60			60
394	Terradillos de Esgueva	1			1	60			60
395	Tinieblas	3			3	135			135
399	Tordueles	1			1	90			90
400	Tórtoles de Esgueva	4			4	195			195
402	Tosantos	1			1	75			75
406	Torresandino	1	8		9	90	720		810
407	Tremellos (Los)	1			1	135			135
410	Tubilla del Lago	3			3	135			135
414	Vadocondes	5			5	390			390
416	Valcavado de Roa	1			1	60			60
420	Valdorres	2			2	195			195
424	Valle de Mena	10			10	705			705
426	Valle de Tobalina	8			8	390			390
427	Valle de Valdebezana	5			5	225			225
428	Valle de Valdelaguna	1			1	45			45
436	Vid de Bureba (La)	1			1	105			105
441	Villadiego	3			3	255			255
443	Villaescusa la Sombria	1			1	120			120
444	Villaespasa	4	5		9	435	240		675

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Numero de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
445	Villafranca Montes de Oca	2			2	60			60
448	Villagalijo	1			1	150			150
452	Villahoz	1			1	60			60
456	Villalvilla de Villadiego	2			2	90			90
457	Villaldemiro	1			1	75			75
458	Villalmanzo	5	1		6	225	45		270
460	Villamayor de los Montes	2			2	180			180
462	Villambistia	1			1	45			45
466	Villanueva de Argaño	1			1	30			30
468	Villanueva de Gumiel	5			5	180			180
471	Villanueva de Río-Ubierna	1			1	90			90
474	Villaquirán de los Infantes	3			3	225			225
479	Villasandino	3			3	270			270
482	Villasur de Herreros	1			1	45			45
486	Villaverde Mogina	1			1	150			150
491	Villazopeque	1			1	60			60
492	Villegas	2			2	210			210
498	Villorajo	1			1	30			30
494	Villorobe	2			2	195			195
496	Villovela de Esgueva	1			1	60			60
498	Vizcaínos	1			1	75			75
499	Yudego y Villandiego	2			2	105			105
500	Zael	1			1	90			90
501	Zalduenzo	1			1	60			60
508	Zazuar	2			2	150			150
504	Zumel	1	1		1		75		75
32	Avellanosa del Páramo	3			3	225			225
223	Merindad de Valdivieco	4			4	195			195
228	Molina de Ubierna (La)	1			1	60			60
316	Rebolledas (Las)	1			1	30			30
345	Salguero de Juarros	1			1	120			120
347	San Adrián de Juarros	2			2	180			180
353	San Pedro Samuel	1			1	90			90
405	Torresandino	5			5	195			195
TOTAL		768	35		798	61.560	2.535		64.095

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 23 de noviembre de 1941.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jefe Accidental, Jesús Iglesias.